RESOLUCIÓN MEF N.º 154.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N.° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM – ID N.° 421.836.

Asunción, 23 de noviembre de 2023.-

VISTO: el Memorándum MEF/DA/CUOC/DP N.º 67/2023, del Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, (Expte. SIME N.° 60693/2023), en la que eleva a conocimiento la recomendación del Comité de Evaluación y todos los antecedentes referentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N.° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM – ID N.° 421.836.**

La Ley N.º 7158/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 *"Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas"*.

La Ley N.º 7021/2022 «*De Suministro y Contrataciones Públicas*», el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2893/2023 «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»*.

La Ley N.º 7050/2023 «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*» y su decreto reglamentario.

La Resolución M.E.F. N.º 14/2023 «*POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*», del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad del acto formal de apertura de sobres, han presentado ofertas las firmas **GLOBAL TRADING S.A., LOGICALIS PARAGUAY S.A., NATALIE ESCOBAR GOULD, OLAM S.R.L., PARASOFT S.R.L., VGO INGENIERIA S.A., IOCON S.R.L., POWER PARAGUAY S.A., DATALAB S.A., GRUPO EMPRNDIMIENTOS DEL SUR S.A., DIVISERV S.A., CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., ITCS S.A. y TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS,** conforme consta en el Acta de Apertura de fecha 01 de agosto de 2023.

Que, el Comité de Evaluación, ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia ha elaborado el **Informe de Evaluación N.° 28/2023**, observando los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, la firma GLOBAL TRADING no ha cumplido con la documentación de carácter

sustancial.

Que, las firmas **LOGICALIS PARAGUAY S.A., NATALIE ESCOBAR GOULD, OLAM S.R.L., PARASOFT S.R.L., VGO INGENIERIA S.A., IOCON S.R.L., POWER PARAGUAY S.A., DATALAB S.A., GRUPO EMPRNDIMIENTOS DEL SUR S.A., DIVISERV S.A., CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., ITCS S.A. y TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS** han cumplido con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

Que, el Comité de Evaluación, luego de realizar todas las verificaciones, recomienda el resultado de la siguiente manera:

ADJUDICAR:

- **El ítem 2,** a la firma **DIVISERV S.A.**, por un monto total de ₲. 175.200.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones doscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.
- **El ítem 3,** a la firma **OLAM S.R.L.,** por un monto total de ₲. 372.000.000 (guaraníes trescientos setenta y dos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.
- **El ítem 4**, a la firma **OLAM S.R.L.**, por un monto total de ₲. 18.849.000 (guaraníes dieciocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.
- **El ítem 5**, a la firma **OLAM S.R.L.**, por un monto total de ₲. 7.560.000 (guaraníes siete millones quinientos sesenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.
- **El ítem 8**, a la firma **NATALIE ESCOBAR GOULD**, por un monto total de ₲. 87.960.000 (guaraníes ochenta y siete millones novecientos sesenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.
- **El ítem 24**, a la firma **OLAM S.R.L.**, por un monto total de ₲. 1.740.000 (guaraníes un millón setecientos cuarenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.
- **El ítem 25**, a la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, por un monto total de ₲. 7.999.000 (guaraníes siete millones novecientos noventa y nueve mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.
- **El ítem 27**, a la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, por un monto total de ₲. 5.120.000 (guaraníes cinco millones ciento veinte mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.
- **El ítem 28**, a la firma **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.**, por un monto total de ₲.

168.999.600 (guaraníes ciento sesenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.

DECLARAR DESIERTO:

- **El ítem 1,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".
- **El ítem 6,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 7,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 9,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*…por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 10,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 11,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*…por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 12,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*…por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 13,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".
- **El ítem 14,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".
- **El ítem 15,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".
- **El ítem 16,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".
- **El ítem 17,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 18,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 19,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".

RESOLUCIÓN MEF N.º 154.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N.° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM – ID N.° 421.836.

- **El ítem 20,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 21,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*…por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 22,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 23,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso c) "*…por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".
- **El ítem 26,** en base a lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Que, los rubros para esta contratación se encuentran aprobados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, según CDP N° 662/2023.

Que, en virtud a lo establecido en el art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto N° 2992/19; el Comité de Evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la Máxima Autoridad de la Convocante".

Que, la Ley N.º 7158/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 "Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas", en su artículo 7 - Del Ministro, dispone: "*El Ministro de Economía y Finanzas es la autoridad máxima de la Institución. En tal carácter, posee la representación legal de la institución y le corresponden las atribuciones que determina la presente ley y las que las leyes anteriores a ésta establecieron para el Ministro de Hacienda, y para el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes*".

Asimismo, el artículo 8º - Deberes y atribuciones del Ministro la citada Ley N.º 7158/2023, dice: "*Son deberes y atribuciones del Ministro: a) Dirigir y gestionar los asuntos que competen al Ministerio. b) Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. (…) g) Delegar determinadas facultades operativas y ejecutivas en los funcionarios a su cargo. (…) i) Resolver cualquier asunto relacionado con las funciones y competencias del Ministerio. (…) l) Resolver los recursos administrativos como máxima autoridad institucional, revocar las decisiones de sus inferiores jerárquicos y avocarse en las competencias de estos. m) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras leyes. (…) t) Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme con los requisitos establecidos por la ley. (…) v) Dictar las reglamentaciones que*

RESOLUCIÓN MEF N.º 154.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N.° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM – ID N.° 421.836.

fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. (…) z) Ejercer otras atribuciones que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo, las que establezcan las leyes y otras disposiciones normativas.".

Que, por Resolución MEF N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023, se resolvió:

Art. 1°.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023, la competencia de efectuar, en representación de este Ministerio de Economía y Finanzas, los procesos de contrataciones establecidos en la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», en la Ley N.º 7050/2023 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023» y sus respectivas reglamentaciones**, cuyo valor sea inferior al equivalente a un mil (1000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República**, así como la suscripción de los respectivos documentos necesarios al efecto.

Art. 2°.- Disponer que las facultades delegadas al titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio de Economía y Finanzas, y autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, corresponden al ámbito de las funciones delegadas a su competencia, en el orden enunciado y que no reviste carácter limitativo:

1. Procedimientos de Contratación:
a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC);
b) Iniciar procesos de contratación delegadas en la presente resolución.
c) Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones, Carta de Invitación o similares.
d) Iniciar procesos de contratación por vía de la excepción.
e) Modificar y aclarar las bases y condiciones de los procesos convocados.
f) Adjudicar contratos en todas las modalidades establecidas.
g) Suscribir contratos y sus modificaciones, si las hubiere; y
h) Suscribir contratos en procesos especiales.

2. Representar a la Institución en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estima pertinente, el acompañamiento del titular o de un representante de la Abogacía del Tesoro.

3. Resolver los recursos de reconsideración planteados ante la Dirección Administrativa que guarden relación con rescisiones, multas o sanciones aplicadas en la ejecución de los contratos derivados de los procesos de contratación públicas delegados en la presente resolución.

Art. 3°.- Abrogar la Resolución M.H. N.º 251 de fecha 27 de julio de 2015.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.".

Que, se constata que el presente proceso supera el umbral de delegación a la Dirección Administrativa, establecido en la Resolución MEF N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica de la Dirección Administrativa se pronunció de acuerdo con el Dictamen MEF/DA/ATJ N.º 77/2023.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN MEF N.º 154.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N.° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM – ID N.° 421.836.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
R E S U E L V E:

Art. 1°. - APROBAR, el resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM – ID N° 421.836, y en consecuencia adjudicar a la firma DIVISERV S.A. (RUC: 80020475-1), el ítem 2**, por un monto total de ₲. 175.200.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones doscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes; **a la firma OLAM S.R.L. (RUC: 80013217-3), el ítem 3**, por un monto total de ₲. 372.000.000 (guaraníes trescientos setenta y dos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, **el ítem 4**, por un monto total de ₲. 18.849.000 (guaraníes dieciocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes**, el ítem 5**, por un monto total de ₲. 7.560.000 (guaraníes siete millones quinientos sesenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, **el ítem 24**, por un monto total de ₲. 1.740.000 (guaraníes un millón setecientos cuarenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes; **a la firma NATALIE ESCOBAR GOULD (RUC: 4112321-2), el ítem 8**, por un monto total de ₲. 87.960.000 (guaraníes ochenta y siete millones novecientos sesenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes; a la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. (RUC: 80098601-6), el ítem 25,** por un monto total de ₲. 7.999.000 (guaraníes siete millones novecientos noventa y nueve mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, **el ítem 27**, por un monto total de ₲. 5.120.000 (guaraníes cinco millones ciento veinte mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes; y **a la firma CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. (RUC: 80070889-0), el ítem 28**, por un monto total de ₲. 168.999.600 (guaraníes ciento sesenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.

Art. 2°. - **DECLARAR DESIERTOS** los ítems 1, 13, 14, 15, 16 y 26 con base a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03, Art. 30 inciso b)** *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*; y los ítems 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 con base a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03, Art. 30 inciso c)** *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"*.

DA/CUOC/DP/LI

RESOLUCIÓN MEF N.º 154.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N.° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM – ID N.° 421.836.

Art. 3°. - Los gastos que demandará la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2023.

Art. 4° - Comunicar y cumplido archivar.

CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ VALDOVINOS

Firmado digitalmente por CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ VALDOVINOS
Fecha: 2023.11.23 19:51:15 -03'00'

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DA/CUOC/DP/LI